



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 21 de julio

Número 161

Jefatura del Estado

Decreto Ley

Los artículos tercero de la Orden de siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, dictando normas para la aplicación de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el segundo del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el séptimo del de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y la norma octava de la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo de diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, para el desarrollo de este último, establecen como trámite previo para conceder la calificación provisional de bonificable por la Junta Nacional del Páramo a las construcciones amparadas por dichas disposiciones el informe técnico del Instituto Nacional de la Vivienda.

Dado el excesivo número de proyectos que vienen presentándose hace imposible que el citado Instituto pueda dictaminarlos en el plazo de quince días, lo que trae como consecuencia que por la Junta Nacional del Páramo se demora el otorgamiento de las calificaciones provisionales de bonificable en los plazos reglamentarios.

Por otra parte, como el precitado informe es de carácter provisional y se emite a la vista del proyecto, que

es a su vez examinado, medido y valorado por los técnicos de la Junta Nacional del Páramo, a efectos de concesión de materiales y propuesta de préstamo o prima al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, se considera innecesario este trámite previo por el Instituto Nacional de la Vivienda, toda vez que terminados los inmuebles, es el que ha de informar, previa visita de inspección a los mismos, sobre la calificación definitiva.

En su virtud, con el fin de evitar duplicidad en dicho trámite y acelerar la resolución de los oportunos expedientes, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime como trámite previo para conceder la calificación provisional de bonificable a las viviendas acogidas a la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y Decretos-leyes de diecinueve de noviembre y veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cincuenta y tres, respectivamente, el informe técnico del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Este continuará dictaminando sobre las calificaciones definitivas de bonificables de los inmuebles amparados por las citadas disposiciones.

Terminadas las obras, los propietarios lo comunicarán a la Junta Nacional del Páramo, quien recabará

del Instituto Nacional de la Vivienda el preceptivo informe, a fin de comprobar si aquéllas se adaptan o no al proyecto provisionalmente aprobado, a cuyo efecto le será enviado un ejemplar del mismo, y si cumplen las condiciones exigidas para su construcción.

El Instituto Nacional de la Vivienda lo remitirá a la Junta Nacional del Páramo, fijando las rentas de los inmuebles en el plazo de quince días.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto ley, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.

(Del «B. O. del E.» número 197)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Villasidro, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones

nes estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 19 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Sección Provincial de Administración Local

—:—

El artículo 46 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, ordena que los Ayuntamientos hasta 20.000 habitantes que para nivelar sus presupuestos tengan necesidad de recurrir a la Diputación al objeto de alcanzar un recurso nivelador, deberán formular esta petición al redactar el anteproyecto de presupuesto ordinario, y como este anteproyecto debe ser formado en el mes de julio, es en este mismo mes que deberán remitirse las instancias correspondientes, las cuales han de ir acompañadas de una copia del anteproyecto con relaciones por partidas referentes a los gastos e ingresos del año 1955 y 1956 y de una Memoria justificativa de la necesidad y cuantía del recurso que se solicita.

Burgos, 19 de julio de 1955.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapá.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 27 de mayo de 1955. Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital el presente recurso con-

tencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por D. Enrique Marín Palacios, mayor de edad, Abogado, vecino de esta ciudad, representado y defendido por si mismo contra acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 16 de julio de 1954, autorizando a don Jaime Andrés Ureta a colocar un letrero anunciador de su negocio en la fachada de la casa número 26, de la calle de Madrid, y siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, interpuesto por D. Enrique Marín Palacios, contra acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 16 de julio de 1954, por el que se concedió a D. Jaime Andrés Ureta, la autorización necesaria para colocar un letrero anunciador de su negocio en la fachada de la casa número 26 de la calle de Madrid, de esta ciudad, absolvemos al Ayuntamiento de Burgos de tal demanda, sin hacer expresa condena de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente administrativo al Ayuntamiento de su procedencia, con certificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá certificación al rollo de Sala, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales. lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de julio de 1955.—Galo Miguel Barca.

Burgos

Cédula de notificación

D. Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos y su distrito,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido contra María Navarro Galindo y Luis Ruiz Moreno, se ha dictado providencia declarando

firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los condenados de la tasación de costas que se insertará después de practicada en referido juicio, por término de tres días y que se requiera a expresada María Navarro Galindo para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para hacerla la reprensión privada a que ha sido condenada: apercibiéndola que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 395,50 pesetas, de las que corresponde satisfacer a repetida María Navarro la cantidad de 272,75 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a la condenada María Navarro Galindo, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, 15 de julio de 1955.—El Secretario, Sixto Descalzo Matos.

Don Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su demarcación,

Hago saber: Que con esta fecha y en diligencias relativas a cumplimiento de orden de esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de la causa número 469 de 1949, de este Juzgado, seguida por estafa, contra Juan Cárdenas García, de 36 años, hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, vecino de Madrid, Tetuán de las Victorias, calle Toro, 57, soltero, calefactor, se acuerda dejar sin efecto la requisitoria de este Juzgado, de fecha 30 de mayo último, por la que se llamaba a dicho procesado, y se interesaba al mismo tiempo su busca y captura, por haber sido habido el mismo.

Lo que se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, para que cancelen, a la vez, las requisitorias que posean de precitado sujeto, por virtud de aquella Causa.

Dado en Burgos, a 13 de julio de 1955.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón.—El Secretario, Fernando Vera.

Miranda de Ebro

D. José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en la ejecutoria que se cumplimenta en este Juzgado con el número 13 de 1955, dimanante de la causa número 119, de 1952, sobre estafa, por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado el penado Manuel Bernabeu García, que últimamente tenía su domicilio en Madrid, calle Alenza, número 12, con objeto de ser requerido a que pague la multa de dos mil pesetas, que le ha sido impuesta en la causa antes mencionada por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 15 de noviembre de 1954, con apercibimiento de que, de no hacerla efectiva, sufrirá un día de arresto por cada cincuenta pesetas que deje de satisfacer y requerirle también al pago de ochenta pesetas impuestas por la misma sentencia, en concepto de indemnización al perjudicado Pedro Gómez Cuartango, bajo apercibimiento de que, de no verificar su presentación, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de julio de 1955.—El Juez de Instrucción, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

D. Luis Blas Zuleta, Juez Comarcal de Villarcayo, provincia de Burgos, por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrendan autos de juicio verbal de faltas, sobre daños y lesiones leves, en los que figura como denunciante perjudicado D. Angel Calvo Ibarzo, de 36 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Raimundo y Victoria,

natural de Buenos Aires (República Argentina), y con domicilio en Zaragoza, Plaza, del Pilar número 19, siendo su último domicilio conocido con carácter accidental, Pedrosa de Valdeporres, Albergue del túnel de la Engaña, y actualmente en ignorado paradero, en los cuales he acordado citar a citado denunciante perjudicado por medio del presente para el día 6 de agosto próximo y hora de las doce treinta, ante este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Santa Marina, número 10, bajo, por si a bien tuviere comparecer citado día y hora, a la celebración del pertinente juicio que ha sido señalado mediante la providencia a que me vengo refiriendo.

Dado en Villarcayo, a 11 de julio de 1955.—El Juez, Luis Blas Zuleta.—El Secretario, Isaac Sáiz.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

«Hijos de Luis García», S. A. con domicilio en Santander, calle de Burgos número 13, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión desde Arenillas de Villadiego hasta Villalivado, en substitución de la existente en la actualidad, de baja tensión.

La nueva línea tiene por objeto suministrar energía eléctrica suficiente para las actuales demandas de fuerza motriz y alumbrado de Villalivado, deficientemente alimentado por la antigua línea de baja tensión.

Comprende el proyecto, además de la construcción de la línea, la de un Centro de transformación en Villalivado.

La línea se deriva de la que va desde Villadiego hasta Arenillas de Villadiego, a unos 250 metros de

este pueblo. Consta de dos alineaciones, de 75 metros y 950 metros respectivamente, con una longitud total de 1.025 metros, cruza en su primera alineación la carretera local de Saldaña a Masa en su kilómetro 72,100, y en la segunda alineación el río Brulles, terminando en el centro de transformación que se instalará en Villalivado.

Los apoyos serán de madera de pino, de una longitud de 7,50 a 8 metros. El conductor que se emplee será varilla de cobre electrolítica de 3 milímetros de diámetro. La instalación será monofásica, con tensión de 5 kilovatios y una potencia de 3 kilovatios.

La Sociedad peticionaria no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular por contar, según manifiesta, con el permiso de los dueños de las fincas.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Alcalde del Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego, único término municipal a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez número 3, y que transcurrido el mismo no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 15 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación, que se han de

iniciar por el personal facultativo de este Distrito Minero en la provincia de Burgos, durante los días que se expresan, en los Permisos de Investigación, cuyo número, nombre, mineral, hectáreas, términos municipales, peticionarios y vecindad, se indican a continuación:

23 de agosto de 1955.—3.578.—«Miranda de Ebro».—Petróleo.—108.000.—Altable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Encio, Miranda de Ebro, Miraveche, Orón, Pancorvo, Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda, Valluércanes y Villanueva de Teba, del partido judicial de Miranda de Ebro; Berberana, Jurisdicción de San Zaldonil, Merindad de Cuesta Urria, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne y Valle de Tobalina, del partido judicial de Villarcayo, y Barcina de los Montes, Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frías, Fuentebureba, Grisaleña, Hermosilla, Navas de Bureba, Oña, La Parte de Bureba, Pino de Bureba, Quintanaélez, Quintanillabón, Quintanilla San García, Solduengo, Vallarta de Bureba, Las Vegas, La Vid de Bureba, Vileña y Zuñeda, del partido judicial de Briviesca.—«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas», S. A., Madrid.

Minas colindantes y próximas: «Luz», número 2.521; «La Lucha», número 2.523; «Riotirón», número 3.274; «Conchita», núm. 3.495, y «Salinas de Santa Bárbara de Herrera», números 3.498, de la provincia de Burgos y 3.185, de la de Logroño.

20 de septiembre de 1955.—3.579.—«Condado de Treviño».—Petróleo.—28.400.—La Puebla de Arganzón y Condado de Treviño.—«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas», S. A., Madrid.

Minas colindantes y próximas: Ninguna.

Lo que se publica en este B. O., a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los

auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Burgos, 18 de julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró en 13 de los corrientes, los padrones relativos al arbitrio con fin no fiscal sobre «Estabulación de ganados» y en el de los derechos o tasas por el «Tránsito de perros por la vía pública» que regulan las Ordenanzas n.º 7 y 45 de exacciones locales, dichos documentos se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan ser presentadas ante este Ayuntamiento las reclamaciones que los contribuyentes en él comprendidos consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose inmediatamente al cobro de las cuotas asignadas en las referidas matrículas.

Burgos, 15 de julio de 1955.—El Alcalde accidental, Gerardo de Mateo.

Alcaldía de Aranda de Duero

Debiendo de proceder a constituirse la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, con motivo del proyecto de pavimentación de calzada y aceras en la calle del Obispo Velasco, se convoca a los propietarios afectados a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día 17 de agosto próximo.

La mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, completándose con el mayor y menor contribuyente de entre los que asistan, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El orden del día comprenderá la designación, por votación de los delegados y redacción de los Estatutos por los que se regirá la Asociación.

Conforme determina el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, en caso de que no acuda ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituida la Asociación de oficio, designando dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado.

La relación de contribuyentes especialmente beneficiados, se encuentra expuesta en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 13 de julio de 1955.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial, con vivienda para el Secretario, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Valle de Valdelaguna, a 11 de julio de 1955.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Anuncios Particulares

Pérdida

Un macho rojo, talla 1'40, con cadena al cuello; tiene randa negra. Informes: Manuel Rodrigo, en Villariego.